



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00441-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. APORTAR copia auténtica de los Registros Civiles de Nacimiento de los presuntos compañeros permanentes, con la parte de notas complementarias o marginales, requisito *sine qua non*, para poder tramitar la presente acción; con vigencia no mayor a 30 días.

2. INFORMAR la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada, inciso 2º Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

3. DAR cumplimiento al inciso 4º del Art 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, enviar simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado, por el canal digital escogido, lo cual deberá acreditarse.

4. APORTAR copia auténtica del registro civil de nacimiento de las señoras **ADRIANA PATRICIA MARÍN ESCOBAR, ELIFONSO MARÍN ESCOBAR, JULIETH CATERINE ESCOBAR HERNANDEZ, DANIFER TELLEZ ESCOBA**, con el fin de demostrar parentesco.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se reconoce personería para actuar al Dr. **JESUS BAEZ GUERRERO**, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **005**

HOY: **enero 19 de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria